

Flash Impositivo

Nº 017

Mayo 2013

Novedades nacionales

Resolución 67/2013-MTEySS (B.O. 03/05/2013) Programa de Recuperación Productiva. Prórroga de vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia del Programa de Recuperación Productiva, creado por la Resolución N° 481/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Recordamos que el Programa de Recuperación Productiva se creó para ser aplicado mientras dure la Emergencia Ocupacional Nacional y está destinado exclusivamente a trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis, teniendo por objeto brindar una suma fija mensual no remunerativa de hasta \$1.000 por un periodo de 12 meses en miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo.

FE DE ERRATAS - Resolución General 3492-AFIP (B.O. 03/05/2013)

Se modifica la redacción del artículo 1°, Apéndice IV – OTROS de la Resolución General 3492, la cual disponía la presunción de la existencia de un trabajador desarrollando tareas de asistencia personal y/o al núcleo familiar respecto de las personas cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a

\$ 500.000 y/o les corresponda tributar el impuesto sobre los bienes personales o cuando la totalidad de sus bienes superen los \$ 305.000.

En tal sentido, la fe de erratas determina que la mencionada presunción alcanzará solamente a aquellas personas físicas cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores a \$ 500.000 anuales y que, además, les corresponda tributar el impuesto sobre los bienes personales o cuando la totalidad de sus bienes superen los \$ 305.000.

Resolución 345/2013-ST y MTEySS (B.O. 03/05/2013) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Filial Buenos Aires y la empresa Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima, de fecha 6 de mayo de 2011.

El mencionado acuerdo establece las pautas relacionadas a la modalidad de trabajo de los trabajadores afectados al sistema de Turnos Rotativos, denominado “6 x 1”.

Dicha modalidad fija jornadas semanales de tres turnos de 8 horas de trabajo, que comienzan el domingo a las 22 hs,

finalizando el sábado a las 22 hs, con turnos rotativos con el siguiente detalle:
Turno mañana de 6:00 a 14:00 horas;
Turno tarde de 14:00 a 22:00 horas; y
Turno noche de 22:00 a 6:00 horas.

Decreto 480/2013 (B.O. 06/05/2013) Régimen de Incentivo para la fabricación nacional de bienes de capital. Requisitos para obtener el incentivo fiscal. Modificación del Decreto 594/2004.

Se modifica el Decreto 594/2004, estableciendo que para obtener el incentivo fiscal previsto en él, los fabricantes locales deberán presentar en carácter de declaración jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados al día 31 de diciembre de 2011 y deberá presentarse al día 30 de junio de 2013, asumiendo el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo vigente, a no reducir la plantilla de personal, ni aplicar suspensión sin goce de haberes.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

Resolución 331/2013-MTEySS (B.O. 07/05/2013) Cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo, a personas en situación de desempleo.

Se extiende la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo, instituido por el Decreto N° 336/06, a personas en situación de desempleo cuya identidad de género, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 26.743, no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento.

Recordamos que el Decreto N° 336/06 otorga a sus beneficiarios prestaciones dinerarias mensuales de carácter no remunerativo por un período máximo de veinticuatro meses.

Asimismo, las personas comprendidas en la presente Resolución para acceder a la cobertura prevista por el dicho seguro deberán cumplir las condiciones establecidas por la Resolución del MTEySS N° 502/06 y sus modificatorias y complementarias.

Resolución 332/2013-MTEySS (B.O. 07/05/2013) Cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo a las mujeres que sean víctimas de violencia doméstica.

Se extiende la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo, instituido por el Decreto N° 336/06, a las mujeres que sean víctimas de violencia doméstica en los términos previstos por la Ley N° 26.485, artículo 6°, inciso a).

Recordamos que el Decreto N° 336/06 otorga a sus beneficiarios prestaciones dinerarias mensuales de carácter no remunerativo por un período máximo de veinticuatro meses.

Adicionalmente, las personas comprendidas en la presente Resolución para acceder a la cobertura prevista por el dicho seguro deberán cumplir las condiciones establecidas por la Resolución del MTEySS N° 502/06 y sus modificatorias y complementarias.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1317/2013-DPR (B.O. 24/04/2013) Compensaciones automáticas de obligaciones tributarias. Importe máximo.

Se fija en la suma de \$1.000 el importe máximo por el que procederán las compensaciones automáticas.

Resolución General 1318/2013-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Modificación de la Resolución General 974/2001.

Se modifica la Resolución General 974/2001, introduciendo un nuevo sistema de percepción en función de alícuotas sobre bases de facturación que permitirá el cobro de la percepción en relación directa al consumo de energía que realicen los contribuyentes.

Vigencia: A partir del 01/06/2013.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 15/2013-DPR (B.O. 07/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas año 2012. Contribuyentes Directos. Presentación en término.

Se consideran presentadas en término las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2012 efectuadas por contribuyentes, hasta el día 31 de mayo de 2013.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 238/2013-ART (B.O. 29/04/2013) Emergencia agropecuaria.

Se exime a los productores afectados por la emergencia y/o desastre agropecuario por sequía del pago del Impuesto Inmobiliario, a los Automotores y en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 22/04/2013 al 21/04/2014, de los

bienes y operaciones afectadas a la actividad agropecuaria comprendidas en los departamentos establecidos.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1426/2013-DGR (B.O. 02/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Baja de contribuyentes.

Se establece que los contribuyentes inscriptos en el Régimen General, Régimen Simplificado y Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán solicitar la Baja del Número de Inscripción a través de la página web de la Dirección General de Rentas.

Vigencia: A partir del 1° de Mayo de 2013.

Resolución 1535/2013-DGR (B.O. 06/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado.

Se reglamenta el inciso 11) del artículo 131 Bis del Código Tributario para poder incluir como sujetos pasibles de retenciones y/o percepciones a los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no se encuentren al día en el pago del mencionado impuesto.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2013.

Resolución 1536/2013-DGR (B.O. 06/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Régimen de Percepción. Modificación de la Resolución 925/2010.

Se modifica el artículo 3 de la Resolución 925/2010, estableciendo la exclusión como agente de percepción a los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado

Provincial y en el Régimen Simplificado Eventual Provincial del Impuesto, y como sujetos percibidos, a los contribuyentes del Régimen Simplificado Provincial que se encuentren al día en el pago de dicho impuesto y figuren en el listado que se publicará a través de la página Web de la Dirección General de Rentas.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2013.

Resolución 1537/2013-DGR (B.O. 06/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Régimen de Retención. Modificación de la Resolución 1460/2002.

Se incorpora el inciso h) al artículo 4 de la Resolución 1460/2002, excluyendo como sujetos pasibles de Retención a los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado Provincial que se encuentren al día en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2013.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Decreto 2070/2013-SGELYT (B.O. 01/05/2013) Asueto administrativo.

Se declara asueto administrativo el 02 de mayo de 2013, suspendiendo en dicha fecha los términos en los procedimientos administrativos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley 3307 (B.O. 30/04/2013) Código Fiscal. Ley Impositiva. Modificación.

Se introducen diversas modificaciones las leyes 3251 y 3252 estableciendo, entre otras, que estarán exentos del Impuesto de Sellos los contratos de seguro de vida y los

contratos de seguro de riesgo de trabajo cuyos beneficiarios sean agentes del sector público provincial.

Por otra parte, se dispone una alícuota especial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades cuando sean desarrolladas por contribuyentes cuya jurisdicción sede no sea la provincia de Santa Cruz.

Asimismo, se establece con carácter excepcional un Régimen de Regularización Espontánea de Obligaciones Tributarias, que alcanza a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y Tasa de Pesca, por deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Decreto 625/2013 (B.O. 03/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad primaria. Solicitud de exención. Prórroga del plazo.

Se prorroga hasta el 28 de junio de 2013, el vencimiento del plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto 254/2006 referido al otorgamiento de la exención a la actividad primaria correspondiente al período fiscal 2013.

Resolución General 17/2013-DGR (B.O. 03/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Valor promedio u oficial de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros.

Se fijan como valores indicativos, promedio u oficiales de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros, los importes que

figuran en las planillas anexas a la norma en comentario, sobre los cuáles se determinarán los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 04 de mayo de 2013.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 921 (B.O. 27/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Tasa Cero. Ingresos provenientes de obras públicas. Modificación de la Ley 907.

Se modifica el artículo 3 de la Ley 907, disponiéndose que los contribuyentes que tengan extendidas constancias para gozar del beneficio de la tasa cero por los ingresos provenientes de obras públicas, continuarán usufructuando el citado beneficio hasta la finalización de la obra.

Resolución 45/2013-DGR (B.O. 02/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes locales. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga hasta el día 28 de junio de 2013 el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a los Ingresos Brutos Locales - IB03 - correspondiente al período fiscal 2012.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 25/2013-DGR (B.O. 02/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Régimen Especial - SiAPre.

Se incorpora en el Anexo denominado "Régimen Especial - SiAPre", aprobado por Resolución General 63/2012, a partir del anticipo correspondiente al mes de mayo de 2013 inclusive, a los contribuyentes detallados en el Anexo de la norma en comentario.

Resolución General 26/2013-DGR (B.O. 07/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Resoluciones Generales 75/2011, 87/2012, 95/2012, 113/2012 y 5/2013. Prórroga de plazo.

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2013 inclusive, el plazo establecido por el artículo 1° de las Resoluciones Generales 75/2011, 87/2012, 95/2012 y 113/2012, y por el artículo 2° de la Resolución general 572013.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 07/2013-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales y Agentes de Retención. Sistema informático de “Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet”. Prórroga. Resolución General 37/2010.

Se prorroga el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General 37/2010, suspendiendo por el término de 6 meses contados a partir del 1° de Mayo de 2013 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 180/1988- sobre la obligación del contribuyente o responsable de comunicar formalmente la cesación parcial o total de las actividades ejercidas en la Provincia de Santa Fe a la Dirección Provincial de Rentas, dentro de los noventa días corridos a contar del día en que se devengue el último ingreso gravado.

Resolución General 08/2013-API. Régimen de Regularización Tributaria. Ley 13.319. Pago a término.

Se consideran abonadas en término las liquidaciones de deudas con vencimiento

el 03 de mayo de 2013 correspondientes al pago contado o ingreso de la primera cuota del plan de pagos del Régimen de Regularización Tributaria, establecido por Ley 13.319, cuyo ingreso se efectúe hasta el 8 de mayo de 2013.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 47/2013-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Ley 908.

Se establece que a partir del 03 de mayo de 2013 las entidades que administren las liquidaciones de las tarjetas de crédito, se abstengan de efectuar retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre los contribuyentes que se encuentran contenidos en el padrón de contribuyentes del Régimen Simplificado, disponible en la web. Los agentes de retención y percepción designados por este organismo podrán consultar el padrón y no actuar como tales sobre los contribuyentes contenidos en él.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Mayo 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina